



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1950**
Proceso : Pertenencia
Demandante(s) : Jaime Eduardo Gómez Vélez
Demandante(s) : Nilsen Castro Ospina
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00091-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el día 05 de julio de 2022, la subdirectora de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de tierras en donde informan que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del Municipio correspondiente; se agregará al expediente para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal oportuna.

De otro lado el apoderado judicial de la parte activa allega electrónicamente el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No **380-3294** objeto de litigio, que da cuenta de la inscripción de la demanda en la anotación 17 del referido certificado, teniendo en cuenta que, que el abogado demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. **1741** del 05 de julio de 2022; se procederá, de conformidad con el Núm. 7 art. 375 CGP, ordenando la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Aagregar al expediente y dejar en conocimiento la respuesta dada por el subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de tierras.

Segundo: se ordena por secretaria, Incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, lo anterior de conformidad con el Inciso 6 del Numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a158ed2c4d30dd09e64b58a00209441c14564b844ea1f6c7fdb1968a57cb924**

Documento generado en 27/07/2022 02:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>